

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-45		
		EDICTO	VERSIÓN: No. 02	Página 1 de 3
			FECHA:	28

LA SUSCRITA COORDINADORA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

H A C E S A B E R:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 010-2024 ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR EDINSÓN CAVIEDES, SE PROFIRIO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA No. 010-2024 FECHADO DEL DIA 15 DE ENERO DE 2024, EN EL CUAL SE DISPUSO:

“ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra del funcionario SP (RA) EDINSON CAVIEDES, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFICAR la apertura de la presente investigación al señor SP (RA) EDINSON CAVIEDES, en los términos de lo señalado en el artículo 121¹ y 122² de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021; advirtiéndole, que como sujeto procesal puede.*

1. *Acceder a la actuación.*
2. *Designar apoderado*
3. *Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.*
4. *Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.*
5. *Rendir descargos.*
6. *Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.*
7. *Obtener copias de la actuación.*
8. *Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.*

¹ ARTÍCULO 20. Modifícase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. *Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.*

² ARTÍCULO 122. *Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019)*

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA PRUPURKAS TAYLITAKKA La Unión de Recursos Humanos</p>	TITULO	CÓDIGO: GTH-FO-45				
		EDICTO		VERSIÓN: No. 02	Página 2 de 3	
		FECHA:	28	02	2024	
 <p><small>Órgano Judicial - Dependiente del Poder Judicial de la Federación</small></p>						

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como "III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como "IV ORDEN DE INCORPORAR" en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra del señor **SP (RA) EDINSON CAVIEDES**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR con amplias facultades al Profesional de Defensa del Grupo de Instrucción Disciplinaria **YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON**, con el fin practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el presente auto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, dentro del término de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE."

QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA NOTIFICACION, Y CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR AL SEÑOR **EDINSON CAVIEDES** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, EN UN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS 7:30 A.M DEL DIA **Dieciseis (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** HASTA EL DÍA **VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** A LAS 4:30 P.M, HORA EN QUE SE DESFIJA,

ASÍ MISMO SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE SURTIRÁ ADEMÁS EN EL SITIO WEB DE LA ENTIDAD EN EL LINK <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/>

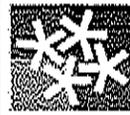
PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>LA UNIÓN DE NUESTRAS FUERZAS</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-45			 <small>Grupo de Instrucción Disciplinaria</small> <small>de la Defensa</small> <small>Ministerio de Defensa</small>
	EDICTO	VERSIÓN: No. 02	Página 3 de 3		
		FECHA:	28	02	

PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **EDINSON CAVIEDES**, EL PRESENTE EDICTO SE FIJA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, COMPRENDIDOS ENTRE EL 16, 17 Y 20 DE MAYO DE 2024.

LA SUSCRITA FUNCIONARIA CERTIFICA SU FIJACIÓN Y DESFIJACION,


 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares


 Elaboró: Abog. Yenny Paola Hernández Barón
 Cargo: Profesional de Defensa

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>El arma de nuestras Fuerzas</small>	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24		 <small>Oficina General y Especial de la Defensa</small>			
		Versión No. 0				Página 1 de 7	
		Fecha:	22	11	22		

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá D.C., 15 de enero de 2024.

Radicación: Investigación Disciplinaria No. 010 - 2024.

I. IDENTIDAD DEL POSIBLE AUTOR

El Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenará la apertura de Investigación Disciplinaria en contra del funcionario **SP (RA) EDINSON CAVIEDES**; quien se desempeña como Administrador Catering BIBOM de la Regional Antioquia Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por los hechos que a continuación se relatan.

II. RELACIÓN DE LOS HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES

En síntesis, estos fueron dados a conocer por el señor **ALEJANDRO MURILLO DEVIA**, en su calidad de Jefe de Oficina de Control Interno de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante memorando No. 2023100200174323 ALOCI-GSE-10020 del 28 de julio de 2023, describiendo la siguiente situación:

(...) Se realizó inspección in situ al Catering BIBOM (Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bomboná), ubicado en Puerto Berrio el día 13 de junio de 2023, la inspección fue recibida por el señor SP (RA) Edinson Caviedes administrador del catering y responsable del conteo. Para el momento de la revista, se tuvo como novedad que, el comedor no contaba con conectividad y adicionalmente se fue la electricidad, razón por la cual los formatos de toma física de inventarios (OL-FO-17 V0) y diferencias de inventarios (OL-FO-12 V0) no fueron firmados en sitio, pero, si se realizó el conteo total al inventario, el cual fue actualizado y enviado mediante correo electrónico el día jueves 15/06/2023 5:28 p. m., a la coordinadora de abastecimientos de la Regional Antioquia-Chocó para verificación y firma del responsable del conteo.

Se realizó revisión de los siguientes puntos de control:

ACTIVIDAD	ANALISIS OCI
Toma Física de Inventarios	<p><i>Se procedió a realizar verificación en el sistema ERP-SAP al stock de inventario del Catering, a través de las transacciones MB52 y S_P99_41000062, evidenciando que el stock de inventario a fecha 14-06-2023 se encontraba por valor de \$31.908.635</i></p> <p><i>Se efectuó toma física total al inventario del catering, registrando la información en los formatos de toma física de inventarios (OL-FO-17 V0) y diferencias de inventarios (OL-FO-12 V0) del 13 de junio de 2023, dando como resultado valor sobrante por valor de \$1.089.565 y valor faltante de \$ 3.452.106</i></p> <p><i>Se evidenciaron dos descripciones de material de chorizo, sin embargo, físicamente, se encontraba una sola referencia así:</i></p>

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA		Código: GTH-FO-24		
			Versión No. 0	Página 2 de 7	
			Fecha:	22	11

Material	Sobrante		Faltante	
CHORIZO 50 GR	370,00	\$ 428.771,90	-	\$ -
CHORIZO DE CERDO X 45 GRAMOS	-	\$ -	344,00	\$ 392.502,70

Por lo cual, se recomienda a la Coordinadora de abastecimiento, verificar las compras y las entradas del material chorizo, con el fin de saber la especificación técnica real al cual corresponde.

Se evidenció, en el stock del comedor producto ATUN LOMO EN ACEITE código SAP 200001719 por 116 unidades, el cual no se encuentra contemplado en la concertación del segundo trimestre, por lo cual se recomienda realizar traslado del mismo al CAD.

. (...)"

Es así, que, por estos hechos descritos, se avizora varios presuntos hechos reprochables en el campo disciplinario, presuntamente por parte del señor **SP (RA) EDINSON CAVIEDES**; quien se desempeña como Administrador Catering BIBOM de la Regional Antioquia Choco, debido a los presuntos faltantes del catering BIBOM.

Por lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenará la apertura de Investigación Disciplinaria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 -Código General Disciplinario-, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud del vinculado, oírlo en versión libre en el marco de lo señalado en el artículo 112 de la norma ibidem.

III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR

Se ordenará y decretará la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Solicitar a la Oficina de Control Interno de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares allegar copia de los siguientes documentos:

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			Código: GTH-FO-24		 <p>Ministerio de Defensa Ministerio de la Defensa Ministerio de la Defensa</p>		
				Versión No. 0			Página 3 de 7	
				Fecha:	22		11	22

- 1.1. Allegar copia de los soportes que sirvieron para la formulación de los planes de mejoramiento con respecto al hallazgo No. 7 de la Regional Antioquia choco – Catering BIBOM.
- 1.2. Allegar copia completa de la respuesta otorgada por la Regional Antioquia choco respecto al hallazgo No. 7 – Catering BIBOM, con soportes si existen.

2. Solicitar a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, allegar copia de los siguientes documentos:
 - 2.1. Hoja de vida del servidor público **SP (RA) EDINSON CAVIEDES**, para obtener copia del documento de identidad, dirección registrada, fechas de ingreso y fecha de retiro, cargos ocupados, lapso en que se desempeñó en el cargo, resolución de nombramiento, acta de posesión y demás documentos que se requieran para la plena identificación de los funcionarios, los cargos desempeñados y última información consignada en su folio de vida relacionada con dirección, correo electrónico y número de teléfono.
 - 2.2. Orden semanal donde se encarga de las funciones de administrador del catering BIBOM al señor **SP (RA) EDINSON CAVIEDES**.
 - 2.3. Copia de la OAP en la cual el señor **SP (RA) EDINSON CAVIEDES**, en la vigencia 2023 salió a disfrutar turno de vacaciones

3. Solicitar al Director Regional Antioquia Choco, allegue copia de los siguientes documentos:
 - 3.1. Informes de revistas efectuadas al Catering BIBOM de enero a junio de 2023
 - 3.2. Informe sobre el trámite administrativo adelantado por la Regional con ocasión a los bienes presuntamente faltantes en la unidad de negocio BIBOM Certificado contable de posible irregularidad relacionada con el faltante del catering BIBOM
 - 3.3. Copia de inventarios mensuales realizados al cáterin BIBOM de la vigencia 2023 (enero a diciembre)
 - 3.4. Indique nombre completo, dirección de residencia y correo electrónico de quien se desempeñaba como coordinador de abastecimientos para los meses de abril a junio de 2023, una vez se tenga la relación del personal **CITENSE y ESCUCHENSE** en diligencia de declaración juramentada a dicho personal.
 - 3.5. Copia del acta de entrega del cargo de administrador catering BIBOM realizada al momento que le entregaron dicho cargo al señor **SP (RA) EDINSON CAVIEDES**

4. Solicitar al señor Subdirector de Operaciones Logísticas, allegue la siguiente documentación:

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24					
		Versión No. 0		Página 4 de 7			
		Fecha:	22	11	22		

- 4.1 Copia de la normatividad existente para el trámite administrativo por faltantes.
- 4.2 Copia del trámite administrativo realizado por el Director Regional Antioquia Choco por el presunto faltante del catering BIBOM presentado en la vigencia 2023.

TESTIMONIALES:

5. Escuchar en diligencia de ratificación y ampliación de informe al auditor **YAMILE ANDREA MUNAR BAUTISTA**, para que amplíe y ratifique los hechos materia de investigación.
6. Escuchar en diligencia de declaración a todas aquellas personas, que puedan conllevar al esclarecimiento de los hechos.
7. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

VERSION LIBRE:

Como uno de los derechos señalados dentro del artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, invítese al señor **SP (RA) EDINSON CAVIEDES**, para que rinda versión libre, advirtiéndole que dicha comparecencia será de manera voluntaria y que, si es su deseo, pueden asistir con abogado defensor de confianza.

IV. ORDEN DE INCORPORAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 21 numeral 4¹, se ordena:

1. Incorporar a la presente actuación, los antecedentes disciplinarios del señor **SP (RA) EDINSON CAVIEDES**, generados por la página web de la Procuraduría General de la Nación.

V. BENEFICIO DE LA CONFESION O ACEPTACION DE CARGOS

Conforme a lo señalado en el Código General Disciplinario, se le hace saber al investigado que podrá confesar y/o aceptar los cargos y obtener los beneficios señalados en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, así:

¹⁴ La orden de incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del disciplinable, una certificación sobre la relación con la entidad a la cual el servidor público este o hubiese estado vinculado, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y su última dirección conocida.

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unidad de nuestras Fuerzas</p>	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24			
		Versión No. 0		Página 5 de 7	
		Fecha:	22	11	22
 <p>Oficina de Instrucción y Sanción de la Disciplina del Ejército, Armada y Fuerza Armada de la Defensa</p>					

“La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se produce en la etapa de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte”.

Del mismo modo, se le entera que:

“El anterior beneficio no aplicará cuando se trate de faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de ley.

Parágrafo. - No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales”.

VI. ORDEN DE INFORMAR Y COMUNICAR ESTA DECISION.

Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra del señor **SP (RA) EDINSON CAVIEDES**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra del funcionario **SP (RA) EDINSON CAVIEDES**, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES ... LA UNIÓN DE NUESTRAS FUERZAS ...	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24		 Grupo de Instrucción y Disciplina de la Defensa	
		Versión No. 0	Página 6 de 7		
		Fecha:	22	11	22

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la apertura de la presente investigación al señor **SP (RA) EDINSON CAVIEDES**, en los términos de lo señalado en el artículo 121² y 122³ de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021; advirtiéndole, que como sujeto procesal puede.

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como "III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como "IV ORDEN DE INCORPORAR" en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra del señor **SP (RA) EDINSON CAVIEDES**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR con amplias facultades al Profesional de Defensa del Grupo de Instrucción Disciplinaria **YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON**, con el fin practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el presente auto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, dentro del término de ley.

² ARTÍCULO 20. Modifícase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

³ ARTÍCULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del Investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019)

61

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24			 Grupo de Trabajo e Investigación de la Defensa AGENCIACIÓN LOGÍSTICA
		Versión No. 0		Página 7 de 7	
		Fecha:	22	11	

ARTÍCULO SEPTIMO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares